#### ISSN 0257-7763

# Diario Oficial

C 236

34° año

11 de septiembre de 1991

## de las Comunidades Europeas

Edición en lengua española

### Comunicaciones e informaciones

Número de información	Sumario	Página
	I Comunicaciones	
	Comisión	
91/C 236/01	ECU	. 1
91/C 236/02	Recapitulación de las convocatorias de concurso publicadas en el Suplemento al Dia- rio Oficial de las Comunidades Europeas, financiadas por la Comunidad Económica Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo (FED) o del presupuesto comu- nitario (Semana del 3 al 7 de septiembre de 1991)	ì -
	Tribunal de Justicia	
91/C 236/03	Asunto C-190/91: Petición de decisión prejudicial presentada mediante resolución del Tribunale amministrativo regionale del Veneto —prima sezione— de fecha 3 de mayo de 1991, en el asunto entre Antonio Lante y la región Veneto	<b>:</b>
91/C 236/04	Asunto C-197/91: Petición de decisión prejudicial presentada mediante resolución de la Pretura Circondariale di Cuneo en el asunto entre FAC — Frutticoltori associati cuneesi, soc. coop. a.r.l. y 1) Asprofrut — Associazione tra produttori ortofrutticoli piemontesi; 2) AIMA — Aziende di Stato per gli inverventi sul mercato agricolo	• •
91/C 236/05	Asunto C-206/91: Petición de decisión prejudicial presentada mediante resolución del Tribunal des affaires de sécurité sociale de Bobigny, de fecha 12 de junio de 1991, en el asunto entre Ettien Koua Poirrez y Caisse d'allocations familiales de la région parisienne (CAFRP), sustituida por la CAF de Seine-Saint-Denis	: i
91/C 236/06	Asunto C-207/91: Petición de decisión prejudicial presentada mediante resolución del Verwaltungsgericht Berlin de fecha 14 de junio de 1991, en el asunto entre Eurim-Pharm GmbH y República Federal de Alemania	:

Número de información	Sumario (continuación)	Página
91/C 236/07	Asunto C-208/91: Petición de decisión prejudicial presentada mediante resolución del Tribunal de grande instance de Nantes (Sala primera), de fecha 7 de mayo de 1991, en el asunto entre Raymond Beaulande, asistido por Me Goupil, Interventor, y Directeur des Services Fiscaux de Nantes	<del>,</del>
	II Actos jurídicos preparatorios	
	III Informaciones	
	Comisión	
91/C 236/08	Agrupación europea de interés económico — Creación	. 5
91/C 236/09	Agrupación europea de interés económico — Creación	. 5
91/C 236/10	No oposición a una concentración notificada (Caso nº IV/M.101 — Dräger/IBM/HMP)	
91/C 236/11	No oposición a una concentración notificada (Caso nº IV/M.105 — ICL/Nokia Data)	

#### I

(Comunicaciones)

#### **COMISIÓN**

#### ECU (1)

#### 10 de septiembre de 1991

(91/C 236/01)

Importe en moneda nacional por una unidad:

Franco belga y		Escudo portugués	176,307
franco luxemburgués	42,2717	Dólar USA	1,21183
Marco alemán	2,05139	Franco suizo	1,79714
Florín holandés	2,31120	Corona sueca	7,45761
Libra esterlina	0,698462	Corona noruega	8,02499
Corona danesa	7,92234	Dólar canadiense	1,38173
Franco francés	6,97833	Chelín austriaco	14,4353
Lira italiana	1534,78	Marco finlandés	4,99880
Libra irlandesa	0,767613	Yen japonés	163,415
Dracma griega	227,400	Dólar australiano	1,53202
Peseta española	128,478	Dólar neozelandés	2,07826

La Comisión dispone de un télex con contestador automático que proporciona, por medio de una simple llamada de télex, los tipos de conversión de las principales monedas. Este servicio funciona todos los días de bolsa desde las 15.30 hasta las 13.00 del día siguiente.

- El usuario debe proceder del siguiente modo:
- marcar el número de télex 23789 de Bruselas,
- indicar su número de télex,
- componer el código «cccc» que pone en funcionamiento el sistema de respuesta automática que imprime en el télex los tipos de conversión del ecu,
- no interrumpir la transmisión; el fin de la comunicación se indica mediante el código «ffff».

Observación: La Comisión dispone también de un télex con contestador automático (nº 21791) que proporciona diariamente los datos para el cálculo de los montantes compensatorios monetarios en el marco de aplicación de la política agraria común.

 <sup>(</sup>¹) Reglamento (CEE) nº 3180/78 del Consejo, de 18 de diciembre de 1978 (DO nº L 379 de 30. 12. 1978, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 1971/89 (DO nº L 189 de 4. 7. 1989, p. 1).

Decisión 80/1184/CEE del Consejo, de 18 de diciembre de 1980 (Convenio de Lomé), (DO nº L 349 de 23. 12. 1980, p. 34).

Decisión nº 3334/80/CECA de la Comisión, de 19 de diciembre de 1980 (DO nº L 349 de 23. 12. 1980, p. 27).

Reglamento financiero de 16 de diciembre de 1980 referente al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO nº L 345 de 20. 12. 1980, p. 23).

Reglamento (CEE) nº 3308/80 del Consejo, de 16 de diciembre de 1980 (DO nº L 345 de 20. 12. 1980, p. 1).

Decisión del Consejo de Gobernadores del Banco Europeo de Inversiones, de 13 de mayo de 1981 (DO nº L 311 de 30. 10. 1981, p. 1).

## Recapitulación de las convocatorias de concurso publicadas en el Suplemento al Diario Oficial de las Comunidades Europeas, financiadas por la Comunidad Económica Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo (FED) o del presupuesto comunitario

(Semana del 3 al 7 de septiembre de 1991)

(91/C 236/02)

Número de convocatoria de concurso	Número y fecha del Diario Oficial Suplemento «S»	País	Objeto	Fecha límite para el envío de la oferta
	S 166 de 3. 9. 1991	Checoslova- quia	CS-Praga: Phare - Sistema informá- tico	30. 9. 1991
3448	S 166 de 3. 9. 1991	Egipto	EG-El Cairo: Suministros diversos	10. 11. 1991
3480	S 166 de 3. 9. 1991	Senegal	SE-Dakar: Mobiliario y equipos técnicos y médicos	30. 10. 1991
3407	S 168 de 5. 9. 1991	Malawi	MW-Limbe: Obras viales (indicaciones complementarias)	27. 9. 1991
3385	S 169 de 6. 9. 1991	Níger	NE-Niamey: Planta piloto para el tratamiento de mineral aurífero	4. 11. 1991

#### TRIBUNAL DE JUSTICIA

Petición de decisión prejudicial presentada mediante resolución del Tribunale amministrativo regionale del Veneto —prima sezione— de fecha 3 de mayo de 1991, en el asunto entre Antonio Lante y la región Veneto

(Asunto C-190/91)

(91/C 236/03)

Al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas le ha sido sometida una petición de decisión prejudicial mediante resolución del Tribunale amministrativo regionale del Veneto, dictada el 3 de mayo de 1991 en el asunto entre Antonio Lante y la región Veneto, y recibida en la Secretaría del Tribunal de Justicia el 25 de julio de 1991. El Tribunale amministrativo regionale del Veneto solicita al Tribunal de Justicia que se pronuncie sobre las cuestiones siguientes:

— Si la letra a) del apartado 3 del artículo 1 ter del Reglamento (CEE) nº 1094/88 se debe interpretar en el sentido de permitir a los Estados miembros -en el acto de determinar las condiciones para la concesión de la ayuda destinada a la extensificación de la producción, según las modalidades propias del Derecho público interno- que excluyan determinadas categorías de empresas, como por ejemplo los criaderos zootécnicos llamados «intensivos» (esto es, explotados sin estar en conexión con una finca agrícola), del disfrute de la ayuda misma, en el supuesto de que la ayuda de que se trate esté orientada exclusivamente a las empresas agrícolas.

Si tal interpretación es admisible teniendo en cuenta los objetivos generales de la política de las estructuras agrarias perseguidos por el Reglamento (CEE) nº 797/85 (posteriormente modificado y refundido) y por las orientaciones actuales de la política agraria común, tal como aparecen en la normativa comunitaria; teniendo en cuenta también que no es posible deducir del ordenamiento jurídico comuntiario una definición general y uniforme de empresa agrícola (Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, 28 de febrero de 1978, asunto nº 85/1977); considerando por último que el artículo 2 y el Anexo I del Reglamento (CEE) nº 4115/88 de la Comisión establecen que la ayuda de que se trata se concede para la «carne de vacuno».

— Si se respondiera afirmativamente a la pregunta anterior, se pregunta también al Tribunal de Justicia si la segunda frase del apartado 3 del artículo 10 del Reglamento (CEE) nº 4115/88 donde se dispone que las superficiers forrajeras se seguirán utilizando para la alimentación de los animales de la expolotación, se puede interpretar en el sentido de que los criaderos en los que el ganado se alimente con productos que procedan de la finca en menos de una cuarta parte no podrán conseguir la ayuda para la extensivación de la producción, cuyas modalidades de aplicación

fueron establecidas por el mismo Reglamento (CEE) nº 4115/88.

Petición de decisión prejudicial presentada mediante resolución de la Pretura Circondariale di Cuneo en el asunto entre FAC — Frutticoltori associati cuneesi, soc. coop. a.r.l. y 1) Asprofrut — Associazione tra produttori ortofrutticoli piemontesi; 2) AIMA — Aziende di Stato per gli inverventi sul mercato agricolo

(Asunto C-197/91)

(91/C 236/04)

Al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas le ha sido sometida una petición de decisión prejudicial mediante resolución de la Pretura Circondariale di Cuneo dictada el 5 de julio de 1991, en el asunto entre FAC — Frutticoltori associati cuneesi, soc. coop. a.r.l. y 1) Asprofrut — Associazione tra produttori ortofrutticoli piemontesi; 2) AIMA — Azienda di Stato per gli interventi sul mercato agricolo y recibida en la Secretaría del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas el 29 de julio de 1991. La Pretura Circondariale di Cuneo solicita al Tribunal de Justicia que se pronuncie sobre las cuestiones siguientes:

- a) Sobre si son válidas las Decisiones 89/627/CEE de la Comisión (¹) y 90/213/CEE de la Comisión (²), a la luz de la normativa comunitaria en materia de presupuesto y de relaciones financieras entre la Comunidad y los distintos Estados miembros, en la parte en que ponen a cargo del Estado italiano la cantidad de 20 920 524 089 liras que corresponden a compensaciones financieras concedidas por las asociaciones de cultivadores en el sector de las frutas y hortalizas.
- b) Sobre si es compatible con los principios generales del ordenamiento comunitario en materia de la conformidad a Derecho de la acción administrativa, de la protección del derecho de defensa, así como con los principios generales en materia en controles sobre los incentivos comunitarios en el sector agrícola y sobre la responsabilidad de los cultivadores de frutas y hortalizas y de sus organizaciones correspondientes, la pretensión de la autoridades italianas de poner indiscriminadamente a cargo de todas las organizaciones de cultivadores de frutas y hortalizas el importe global, a título de compensación financiera por retirar productos del mercado, que se puso a cargo del Estado italiano cuando se liquidaron los gastos del FEOGA sección «garantía» para el año 1987.

<sup>(1)</sup> DO nº L 359 de 8. 12. 1989, p. 23.

<sup>(2)</sup> DO nº L 113 de 4. 5. 1990, p. 32.

Petición de decisión prejudicial presentada mediante resolución del Tribunal des affaires de sécurité sociale de Bobigny, de fecha 12 de junio de 1991, en el asunto entre Ettien Koua Poirrez y Caisse d'allocations familiales de la région parisienne (CAFRP), sustituida por la CAF de Seine-Saint-Denis

(Asunto C-206/91)

(91/C 236/05)

Al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas le ha sido sometida una petición de decisión prejudicial mediante resolución del Tribunal des affaires de sécurité sociale de Bobigny, dictada el 12 de junio de 1991 en el asunto entre Ettien Koua Poirrez y la Caisse d'allocations familiales de la région parisienne (CAFRP), sustituida por la CAF de seine-Saint-Denis y recibida en la Secretaría del Tribunal de Justicia el 1 de agosto de 1991.

El Tribunal des affaires de sécurité sociale de Bobigny solicita al Tribunal de Justicia que se pronuncie sobre la cuestión siguiente: si la exclusión de la prestación para adultos minusválidos en el supuesto de un miembro de la familia de un nacional de un país de la CEE (en este caso, un descendiente adoptado), que reside en el país del que es nacional el cabeza de familia, por la razón de que los Reglamentos (CEE) nos 1612/68 (1) y 1251/70 (2) sólo se aplican a los trabajadores migrantes, condición que no concurre en el cabeza de familia, es conforme al artículo 7 y al apartado 2 del artículo 48 del Tratado CEE.

Petición de decisión prejudicial presentada mediante resolución del Verwaltungsgericht Berlin de fecha 14 de junio de 1991, en el asunto entre Eurim-Pharm GmbH y República Federal de Alemania

(Asunto C-207/91)

(91/C 236/06)

Al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas le ha sido sometida una petición de decisión prejudicial mediante resolución del Verwaltungsgericht Berlin dictada el 14 de junio de 1991 en el asunto entre Eurim-Pharm GmbH y la República Federal de Alemania y recibida en la Secretaría del Tribunal de Justicia el 1 de agosto de

1991. El Verwaltungsgericht solicita al Tribunal de Justicia que se pronuncie sobre la cuestión siguiente:

¿Deben interpretarse los artículos 13 y 20 del Acuerdo entre la República de Austria y la Comunidad Económica Europea (¹), respecto a las importaciones paralelas de medicamentos, siguiendo a los mismos principios que los artículos 30 y 36 del Tratado CEE, de manera que la autorización de comercialización de un medicamento que pretende importarse en la República Federal de Alemania, procedente de Austria, y que es completamente idéntico a un medicamento ya autorizado en la República Federal de Alemania, no puede supeditarse a que el importador presente a las autoridades sanitarias competentes documentos o proporcione informaciones de que éstas ya disponen?

(1) DO nº L 300 de 31. 12. 1972, p. 2; EE 11/02, p. 4.

Petición de decisión prejudicial presentada mediante resolución del Tribunal de grande instance de Nantes (Sala primera), de fecha 7 de mayo de 1991, en el asunto entre Raymond Beaulande, asistido por Me Goupil, Interventor, y Directeur des Services Fiscaux de Nantes

(Asunto C-208/91)

(91/C 236/07)

Al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas le ha sido sometida una petición de decisión prejudicial mediante resolución del Tribunal de grande instance de Nantes, dictada el 7 de mayo de 1991, en el asunto entre Raymond Beaulande, asistido por Me Goupil, Interventor, y Directeur des Services Fiscaux de Nantes y recibida en la Secretaría del Tribunal de Justicia el 2 de agosto de 1991.

El Tribunal de grande instance solicita al Tribunal de Justicia que se pronuncie sobre la cuestión siguiente:

Los derechos de registro percibidos sobre las adquisiciones de terrenos edificables en caso de incumplimiento del compromiso de construir en el plazo de cuatro años, con posibilidad de prórroga, que son proporcionales al valor del inmueble, cno tienen carácter de impuesto sobre el volumen de negocios y no son, por tanto, incompatibles, por lo que respecta a las disposiciones del artículo 33 de la sexta Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas, de 17 de mayo de 1977, con el impuesto sobre el valor añadido, percibido en el momento de la adquisición?

<sup>(1)</sup> DO nº L 257 de 19. 10. 1968, p. 2.

<sup>(2)</sup> DO nº L 142 de 30. 6. 1970, p. 24.

#### III

(Informaciones)

### **COMISIÓN**

#### Agrupación europea de interés económico

#### Creación

(91/C 236/08)

1. Denominación de la agrupación: Ketteridge Saint-Quintin France

2. Fecha de registro de la agrupación: 18.6.1991

3. Lugar de registro de la AEIE: RCS Paris

Estado miembro: F

Localidad: París

4. Número de registro de la agrupación: C 381 762 772

#### 5. Publicación(es):

Título completo de la publicación: Bulletin officiel des annonces civiles et commerciales

Nombre y dirección de la empresa editorial: Bulletin officiel des annonces civiles et commerciales 126 A

Fecha de publicación: 9.7.1991

#### Agrupación europea de interés económico

#### Creación

(91/C 236/09)

1. Denominación de la agrupación: Euro Defi GEIE

2. Fecha de registro de la agrupación: 24. 6. 1991

3. Lugar de registro de la AEIE: RCS Paris

Estado miembro: F

Localidad: París

4. Número de registro de la agrupación: C 382 271 781

#### 5. Publicación(es):

Título completo de la publicación: Bulletin officiel des annonces civiles et commerciales

Nombre y dirección de la empresa editorial: Bulletin officiel des annonces civiles et commerciales 161 A

Fecha de publicación: 22. 8. 1991

## No oposición a una concentración notificada (Caso nº IV/M.101 — Dräger/IBM/HMP)

(91/C 236/10)

Con fecha 28 de junio de 1991 la Comisión decidió no oponerse a la concentración de referencia y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo. Todos aquellos que justifiquen un interés suficiente podrán obtener una copia de la decisión solicitándola por escrito a:

Comisión de las Comunidades Europeas, Dirección General de Competencia (DG IV), Task Force de Operaciones de Concentración, avenue de Cortenberg, 150, B-1049 Bruselas.

## No oposición a una concentración notificada (Caso nº IV/M.105 — ICL/Nokia Data)

(91/C 236/11)

Con fecha 17 de julio de 1991 la Comisión decidió no oponerse a la concentración de referencia y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo. Todos aquellos que justifiquen un interés suficiente podrán obtener una copia de la decisión solicitándola por escrito a:

Comisión de las Comunidades Europeas, Dirección General de Competencia (DG IV), Task Force de Operaciones de Concentración, avenue de Cortenberg, 150, B-1049 Bruselas.



#### OFICINA DE PUBLICACIONES OFICIALES DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

L-2985 Luxemburgo

#### **EUROPEAN CUSTOMS INVENTORY OF CHEMICALS**

(INVENTARIO ADUANERO EUROPEO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS)

Guía para la clasificación de productos químicos en la nomenclatura combinada Edición inglesa - Versión actualizada nomenclatura combinada 1991

EUROPEAN CUSTOMS INVENTORY OF CHEMICALS
A guides to the halff classification of chemicals in the Combined

#### Esta obra comprende:

 más de 32 000 nombres químicos (denominaciones comunes internacionalmente aceptadas, nombres convencionales y sinónimos);



- la posibilidad de conocer inmediatamente la clasificación arancelaria (partida y subpartida) de los productos químicos en el arancel de aduanas de las Comunidades Europeas, a partir de la denominación del número CAS (Chemical Abstracts Service Registry Number) o del número CUS (Customs Union and Statistics);
- la nomenclatura del arancel de aduanas (nomenclatura combinada) está basada en la nomenclatura del Sistema armonizado de designación y codificación de mercancías utilizado a nivel mundial.

#### ENVIAR ORDEN DE PEDIDO A:

Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas

2, rue Mercier, L-2985 Luxemburgo

Deseo obtener ..... EUROPEAN CUSTOMS INVENTORY OF CHEMICALS:

1991 — 643 pp. ISBN: 92-826-0529-9

Nº de catálogo: CM-60-91-854-EN-C

Precio en Luxemburgo, IVA excluido: ECU 66,00

Nombre y apellidos:		
Dirección:		
	Tel.:	
Fecha:	Firma:	

1 ECU = 130 PTA

#### ¿Qué es el Taric?

- La nomenclatura combinada (NC), que constituye la base del Taric, es el resultado de la fusión de los reglamentos anuales que modifican el arancel aduanero común (AAC) [Reglamento (CEE) nº 950/68] y la nomenclatura de las mercancías para las estadisticas del comercio exterior de la Comunidad y del comercio entre sus Estados miembros (Nimexe) [Reglamento (CEE) nº 1445/72].
- El Taric contiene además subdivisiones debidas en su mayor parte a:
  - los contingentes y las suspensiones arancelarias,
  - las preferencias arancelarias,
  - los derechos antidumping y los derechos compensadores,
  - los elementos variables,
  - los montantes compensatorios monetarios y de adhesión,
  - los precios de referencia del vino,
  - las medidas de vigilancia, las restricciones y los límites cuantitativos.
- El Taric también servirá de base para:
  - todas las medidas sobre importación de la Comunidad, y
  - los aranceles de uso y los archivos arancelarios de los Estatos miembros.
- Efectivamente, la única manera de asegurar una presentación y una aplicación de la legislación comunitaria es que la Comisión realice el trabajo de integración y codificación de las medidas anteriormente mencionadas. Esto permitirá recoger estadísticas a nivel comunitario relativas a dichas medidas, eliminando de esa forma la necesidad actual de informar por medio de estadísticas separadas.
- El Taric se ha creado para desempeñar las funciones de integración y codificación anteriormente mencionadas. Los frecuentes cambios que se producen en la legislación comunitaria se registran en una base de datos que se actualiza continuamente. La Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas publicará el Taric. Las modificaciones se comunicarán con la mayor brevedad posible a los Estados miembros que de esa forma podrán realizar las modificaciones necesarias en sus respectivos aranceles de uso y archivos arancelarios. El Taric, al igual que los aranceles de uso nacional, no tiene carácter de documento legal, pero sus códigos habrán de utilizarse en las declaraciones en aduana y en la declaración estadística [véase el artículo 5 del Reglamento (CEE) nº 2658/87].

#### **HOJA DE PEDIDO**

#### Remitase a:

Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas L-2985 Luxembourg Tei. 49 92 81

Deseo obtener el Taric (4 volúmenes) Nº de catálogo: CQ-67-91-000-ES-C

ISBN: 927 772 0050

Precio de los 4 volúmenes: 160,00 ecus

a título indicativo:

20 800 pta (IVA y gastos de envío excluidos)

Pago a la recepción de la factura.

Apellidos		
Nombre		
Calle		N°
Código postal	Ciudad	
Tel	Fecha	



OFICINA DE PUBLICACIONES OFICIALES DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

L-2985 Luxembourg

(Firma)

